

tos de atención protocolaria, bienes destinados a la venta, tributos, telefonía, u similares.

5. REGIMEN DE CONCESIÓN.

La presente convocatoria de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

6. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS.

a) Con carácter general, son requisitos indispensables para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones que se convocan: estar legalmente constituidas las Entidades Deportivas a la fecha de presentación de la solicitud; tener domicilio en la provincia de Córdoba y realizar la mayor parte de su actividad en el ámbito provincial; estar al corriente en las obligaciones fiscales con la Diputación y no tener pendiente de justificación subvenciones concedidas con anterioridad.

b) No podrán obtener la condición de beneficiario las entidades que se encuentren incurso en alguna de las prohibiciones o circunstancias recogidas en el art. 13 LGS y art. 4 de la Ordenanza General.

c) La acreditación por parte de las personas o entidades solicitantes de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario podrá realizarse mediante declaración responsable suscrita por su representante legal.

d) También será requisito indispensable acreditar que la entidad solicitante está inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, tal y como se indica en el apartado e) del punto noveno de esta convocatoria.

7. ORGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. RECURSOS.

Instruirá el procedimiento de concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria el Servicio de Administración del Área de Igualdad y Desarrollo Social.

La resolución del procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa, se efectuará por la Presidencia de la Corporación.

Contra dicha resolución podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente. También podrá interponerse, directamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación.

8. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes es de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

9. DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD.

1. Las solicitudes, que se presentarán en el modelo que figura como anexo I (en el caso de Clubes y entidades deportivas) y anexo II (en el caso de Delegaciones Provinciales de las Federaciones Deportivas Andaluzas) a esta convocatoria, deberán acompañarse de la siguiente documentación:

a) Fotocopia cotejada/compulsada del D.N.I. de la persona solicitante, que deberá ostentar la representación legal de la Asociación/entidad.

b) Fotocopia cotejada/compulsada del acta de elección del solicitante como representante legal de la entidad solicitante, o de cualquier otro documento que le acredite fehacientemente como tal.

c) Fotocopia cotejada/compulsada del C.I.F. de la entidad solicitante.

d) Fotocopia cotejada/compulsada de la documentación que acredite la inscripción del club o entidad deportiva en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

e) Declaración responsable suscrita por el representante legal de la entidad de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones (anexo IV).

f) Declaración responsable suscrita por el representante legal de la asociación/entidad acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (anexo V).

g) Un proyecto por línea de cada actuación a la que se quiera concurrir, conforme al modelo del Anexo III y con una extensión máxima 10 folios para la/s que se solicita subvención.

h) Para los Clubes y Entidades Deportivas, en el caso de concurrir a la línea de actuación de Desarrollo de Eventos Deportivos Oficiales de nivel regional, nacional e internacional, certificado de la Federación correspondiente que avale su nivel y oficialidad, es decir Federación Andaluza en el caso de evento regional y Federa-

ción Española en el caso de presentar un evento de ámbito nacional o internacional.

i) Para las Delegaciones Provinciales de las Federaciones Deportivas Andaluzas, en el caso de concurrir a la línea de actuación de Desarrollo de Eventos Deportivos en la provincia denominados «Trofeos Diputación», escrito del Diputado de Juventud y Deportes manifestando su conformidad con esta denominación.

j) En el caso de concurrir a la línea de participación de equipos federados en competiciones deportivas de ámbito territorial provincial, regional o nacional, calendario oficial de la Federación correspondiente, que defina su ámbito territorial y oficialidad, es decir Delegación Provincial en el caso de ámbito territorial provincial, Federación Andaluza en el caso de ámbito territorial regional y Federación Española en el caso de ámbito territorial nacional. En el caso de Deportes de Montaña, o similares, donde no existe una competición reglada, se presentará un reconocimiento deportivo de la Federación correspondiente valorando los méritos de la actividad que se presenta a esta convocatoria y su ámbito de actuación.

k) Presupuesto desglosado de gastos e ingresos previstos para la financiación de las actividades, por cada actuación a la que se quiera concurrir.

2.- En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Diputación Provincial, el solicitante podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan. Esto no será válido en el caso de los calendarios y certificaciones federativas ya que se refieren al año en curso, por lo que será obligatoria su presentación.

3.- Cuando los certificados y calendarios federativos no puedan ser aportados por los interesados en el momento de presentación de la solicitud o en el trámite de subsanación de solicitudes, por causa no imputable a los mismos, deberá acreditarse esta circunstancia aportando copia de la solicitud cursada a la Federación Deportiva, debiendo incorporarse, en todo caso, antes de que se formule propuesta por la Comisión Evaluadora. En aquellos casos en que la Federación Española haya delegado la facultad para certificar eventos o competiciones de ámbito nacional en la Federación Andaluza, se deberá hacer expresa mención de esta delegación en el certificado que se expida.

10. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

11. REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES.

1. Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior a la que figura en la solicitud presentada, los interesados podrán, durante el trámite de alegaciones a la propuesta de resolución provisional, reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

2. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. En ningún caso se podrá, mediante la reformulación de la solicitud, superar el porcentaje máximo de financiación que, en su caso, se establezca en la Convocatoria, ni reducir el presupuesto inicialmente previsto en más de un 25%.

3. De cumplir los requisitos anteriores, la reformulación de la solicitud deberá trasladarse a la Comisión de Valoración, que deberá pronunciarse sobre la misma.

12. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Atendiendo a las líneas de actuación objeto de la presente convocatoria, indicadas en el punto cuarto, se establecen los siguientes criterios de valoración de los proyectos:

a) La finalidad de la actividad a realizar (máximo 30 puntos), valorándose:

- La diversificación de programas deportivos por modalidades y edades, así como el carácter participativo y abierto de las ac-